

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo de costas adelantado por Liliana Vargas de Leiva en contra de Carmen Helena Gaez Villafañe y Diego Miguel López Marmolejo, junto con el anterior escrito arrimado por la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1542
Santiago de Cali, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por la parte actora el día 25 de noviembre de 2021, en el cual se advierte que los demandados recibieron la notificación personal, deberá la parte demandante proceder con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Agregar la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. de la parte demandada y se ordena a la parte ejecutante que proceda a cumplir con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2016-00201

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 de diciembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e03db74128a4bf326efe16a18c942d7d4f30723bb01902ca9069a07bb66579**
Documento generado en 07/12/2021 11:17:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**